



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Viernes 12 de mayo

Número 108

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 24 de abril de 1978 sobre funciones de las Cámaras Agrarias.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 320/1978, de 17 de febrero, por el que se perfecciona el de 2 de junio, de Cámaras Agrarias, y se establecen normas para la celebración de elecciones de Cámaras Agrarias, dispone en su artículo 2.º, 2. que el Ministerio de Agricultura dictará normas para la delimitación de funciones en su perspectiva de traspaso a Organismos autónomos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Las Cámaras Agrarias podrán ser consultadas en la preparación, aplicación y elaboración de normas que afectan a temas de interés general agrario. Igualmente colaborarán sobre acciones, reformas o medidas para el desarrollo y mejora de la agricultura con carácter general.

2. Las funciones de consulta y colaboración a las que se refiere el apartado anterior se ejercerán indistintamente a través de la Administración Central o de los órganos correspondientes de carácter agrario creados en los Entes autonómicos. Estos últimos podrán ejercer tales facultades de entre las funciones que les hayan sido transferidas y siempre dentro de su ámbito territorial.

3. Igualmente, las Cámaras Agrarias podrán desarrollar funciones de carácter técnico delegadas por la Administración Central

o por los órganos agrarios de gobierno de los Entes autonómicos de entre las funciones que tengan específicamente transferidas.

4. La relación de los órganos autonómicos podrá llevarse a cabo a través de Cámaras Agrarias locales, provinciales o de la Federación Regional de Cámaras Agrarias que pueda constituirse agrupando a las Cámaras de carácter provincial.

Art. 2.º Podrán ser consultados o solicitarse su colaboración, en su ámbito, en las siguientes cuestiones:

- a) Iniciativas para aumentar la productividad agraria.
- b) Ordenación del territorio y defensa de la Naturaleza.
- c) Régimen de tenencia de la tierra.
- d) Reforma y desarrollo agrario.
- e) Informes y estudios sobre la situación agronómica.
- f) Programas de investigación agraria aplicada.
- g) Mercados agrarios y ordenación de producciones.
- h) Denominación de origen.
- i) Difusión de conocimientos técnicos.
- j) Informes a la Administración sobre infracciones de la legislación, en especial sobre adulteraciones o fraudes de productos agrarios.
- k) Confección de censos agrarios.

Art. 3.º Las funciones anteriormente citadas no limitarán, en ningún caso, la libertad sindical en el derecho de las Organizacio-

nes de empresarios y Sindicatos de trabajadores del campo, a los que, en particular, les corresponden las acciones de reivindicación.

Art. 4.º También podrán desarrollar funciones, servicios y gestiones administrativas que sean de general interés para las comunidades rurales en su actividad agraria.

Art. 5.º Los servicios que las Cámaras Agrarias puedan prestar en su ámbito serán, con carácter indicativo y siempre que los acuerden sus Plenos, los siguientes:

- a) Organización de servicios comunitarios.
- b) Reparación de redes de acequias, caminos o cualquier otro tipo de obras de carácter general.
- c) Guardería rural.
- d) Servicios de luchas contra heladas, pedrisco, incendios o actividades similares.
- e) Cualesquiera otros de carácter similar que puedan ser acordados por sus Plenos.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Relaciones Agrarias.

(B. O. E. núm. 99 de 26-4-78).

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada por este Tribunal, en el rollo

de Sala de la causa número 36 de 1977, del Juzgado de Instrucción de Burgos 1, instruido por robo, contra José Luis Sáiz Ruiz, por la presente se hace saber al perjudicado Miguel Santiuste López, la indemnización que le ha sido concedida a pagar por el procesado, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a citado perjudicado, y su publicación en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 4 de mayo de 1978.—El Secretario de Sala, (ilegible).

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 247/77, a instancia de Maquinaria Herramientas Forward S. L., representada por el Procurador Sr. Santamaría Villorojo, contra don Manuel Mato Mato, vecino de Burgos, en reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, bajo las condiciones que luego se dirán, y la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo, a las once de la mañana, el siguiente piso, embargado al demandado:

El piso 10-B, sito en la casa número 22 de la calle Santa Bárbara, de esta ciudad de Burgos. Inscrito a nombre de la esposa del demandado doña Casilda del Hoyo Díez, en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.692, libro 140, sección 3.ª, folio 14, finca núm. 11.268. Valorado a efectos de subasta en novecientas once mil seiscientas pesetas.

Condiciones

El piso reseñado sale a esta primera subasta bajo el tipo de tasación indicado.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad

equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

La certificación de cargas podrá examinarse en la Secretaría de este Juzgado en horas hábiles.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

2212.—1.080,00

BRIVIESCA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias 15/77, seguidas por el delito de imprudencia contra José Manuel Goncalves, se cita por la presente a Carlos Manuel Marqués, Roberto García López, Manuel Da Silva, Isabel Barreiros, Natividad Barreiros da Silva, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, donde tienen a su disposición las indemnizaciones concedidas en sentencia firme de 27 de febrero último, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin comparecer se ingresarán en la Caja General de Depósitos.

Y para publicar en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Briviesca, a 2 de mayo de 1978. El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de notificación

En los autos del juicio de faltas número 238/77, sobre lesiones en riña, seguidos en este Juzgado de

Distrito, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez con fecha 16 de marzo de 1978, por la que se condena a Ricardo Martínez Cereceda y Miguel Bergado Martínez, a la pena de tres días de arresto menor de cumplimiento carcelario, y a José Cecilio Condado González, a un día de arresto menor de cumplimiento domiciliario, y a los tres, al pago de las dos terceras partes del juicio, declarando de oficio el resto, habiéndose practicado tasación de costas por importe de 532 pesetas.

Y hallándose el condenado en ignorado paradero, de orden del señor Juez, se publica este edicto, a fin de que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia dicha tasación, que tendrá el condenado de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, así como los autos de dicho juicio.

Villarcayo, 3 de mayo de 1978.— El Secretario, Pedro Pereda.

VILLADIEGO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que luego se hace referencia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Villadiego, 3 de mayo de 1978.—Vistos y oídos por el Sr. D. Benjamín Ortega Núñez, Juez de Distrito sustituto en funciones de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas número 12/1978, sobre lesiones padecidas por Mario Pérez Crespo, mayor de edad, casado, labrador y residente en Quintana del Pino, contra Antonio Jiménez Jiménez, de 25 años de edad, casado, hijo de Francisco y Amelia, de raza gitana, sin profesión conocida, con residencia en Burgos, y paradero desconocido, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Jiménez, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Dicho encabezamiento y parte dispositiva, concuerda con la original. Y para que sirva de notificación al inculcado Antonio Jiménez Jiménez, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la pro-

vincia, expido la presente en Villadiego, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Agricultura

ELECCIONES A CAMARAS AGRARIAS

Constitución de la Junta Provincial Electoral

De conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan las elecciones a Cámaras Agrarias, aprobadas por Real Decreto 320/78, de 17 de febrero y Real Decreto 321/78 de 14 de abril, el pasado día 7 de los corrientes quedó constituida la Junta Provincial Electoral, integrada por:

Presidente.—D. José María García Dueñas y Naranjo, Delegado Provincial de Agricultura.

Vocales.—D. Pedro García Romero, Abogado del Estado, Jefe de la provincia.

D. Gonzalo Romero Plaza, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

D. Angel Neila García, Secretario de la Delegación Provincial de Agricultura.

D. José María Arribas Macho, Representante de la Unión de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Burgos.

D. Juan Manuel García Gallardo del Río, Representante de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Burgos.

D. Eliseo Nieto Ortega, Representante de la Federación de Uniones Comarcales de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Burgos.

Secretario de actas.—D. Santiago Gutiérrez Díez, Secretario de la Cámara Agraria Provincial.

Burgos, 8 de mayo de 1978.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de mayo de 1978,

aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la semicalle prolongación de Alfonso X el Sabio, tramo comprendido entre las calles de Clunia y Francisco Sarmiento.

El proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo presentar alegaciones durante las horas de oficina en el Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano, sito en la Avda. del Cid, núm. 3.

Burgos, 5 de mayo de 1978.—El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de mayo de 1978, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la manzana delimitada por las calles Petronila Casado, Alfonso X el Sabio, Francisco Sarmiento, Plaza del mismo nombre y calle Clunia.

El proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo presentar alegaciones durante las horas de oficina en el Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano, sito en la Avda. del Cid, núm. 3.

Burgos, 5 de mayo de 1978.—El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, ha aprobado el proyecto técnico que comprende la urbanización del Sector Oeste de la población con las calles de San Roque, Santa Inés, Ronda Arriba y Fray Justo Pérez de Urbel, con un presupuesto total de 15.041.890 pesetas, como precio de ejecución por contrata.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Briviesca, 3 de mayo de 1978.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno,

de esta ciudad, ha aprobado el proyecto técnico que comprende la ampliación del abastecimiento de agua potable a domicilio de esta población, con un presupuesto total de 22.831.436 pesetas, como precio de ejecución por contrata.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Briviesca, 3 de mayo de 1978.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1978, ha aprobado con carácter inicial el Proyecto técnico de reforma y ampliación del Plan Parcial del Polígono Industrial «La Vega», promovido de oficio y redactado por el Sr. Arquitecto don José Luis García Gallardo.

Toda la documentación que comprende, así como el acuerdo aprobatorio y expediente tramitado, se somete a información pública durante un mes, con citación personal a dicha información de los propietarios de terrenos afectados y comprendidos en referido Plan de Ordenación, a los fines de que puedan formularse las observaciones y reparos que se estimen convenientes.

Lo que de conformidad con el artículo 41 y demás concordantes de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 6 de mayo de 1978.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES. — Primera Zona de la Capital

Concurso-oposición para cubrir vacante en el personal Auxiliar

Existiendo en esta Zona vacante la plaza de Auxiliar de primera categoría, comprendida en el grupo II del art. 4.º de la Ordenanza Laboral vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 29 de febrero de 1972 «B. O. E.» núm. 73 de 25 de marzo, se anuncia concurso-oposición para

la provisión de la misma, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ordenanza Laboral y en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, aprobado por Decreto núm. 3.286/1969, de 19 de diciembre «B. O. E.» del 30 de diciembre, conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera. — Los aspirantes se clasificarán en dos grupos, a saber:

Grupo A) Que tengan o hayan tenido nombramiento de Auxiliar de Recaudación, y

Grupo B) Que no tengan ni hayan tenido nombramiento de Auxiliar de Recaudación.

Segunda. — Los aspirantes del Grupo A), que se consideran preferentes si reunieran las condiciones exigidas, habrán de adjuntar a sus instancias en las que soliciten participar en este concurso-oposición, la documentación suficiente a que se refiere el apartado 3.º del art. 43 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, así como del art. 12 E) de la Ordenanza Laboral.

Tercera. — Los aspirantes del Grupo B), habrán de adjuntar a sus instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal.

d) Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa o que le impida el ejercicio de la profesión.

Cuarta. — La edad máxima de los aspirantes del Grupo B), será de cuarenta años, el día que expire el plazo de presentación de instancias y habrán de tener el servicio militar cumplido.

Quinta. — No se exigirá título académico, pero la posesión de alguno adecuado para el mejor desempeño de la función recaudatoria, será considerado por el Tribunal como mérito, de acuerdo con su grado y adecuación.

Sexta. — Los aspirantes del Grupo B), habrán de realizar las pruebas señaladas en el apartado F)

del citado art. 12 de la Ordenanza Laboral. Oportunamente se señalará, mediante notificación personal, el lugar, fecha y hora para la realización de dichas pruebas.

Séptima. — El Tribunal estará compuesto por el señor Recaudador, titular de esta Zona; el señor Jefe de la Sección de Recaudación de la Tesorería de Hacienda, el señor Recaudador de la Zona 2.ª de Burgos y el señor Auxiliar primero de esta Recaudación, que actuará de Secretario.

Octava. — Al tratarse de un puesto de confianza, el Tribunal podrá solicitar información reservada de los aspirantes y, para ello, deberán señalar el nombre y dirección de, al menos, dos personas que puedan facilitarla; también podrá solicitarse dicha información de terceras personas.

Novena. — El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, será de un mes, contado a partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Décima. — Las instancias se dirigirán al señor Recaudador de Tributos del Estado, Zona Primera de Burgos, y se presentarán en sus oficinas, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4-1.º de Burgos.

Undécima. — La Zona se halla clasificada en categoría especial y la retribución del adjudicatario de la plaza se ajustará a la que corresponda a dicha categoría; tendrá obligación de residir en Burgos y si perteneciera al Grupo A), derecho a que se le reconozcan la antigüedad por servicios prestados a otras Zonas.

Duodécima. — El adjudicatario comenzará a prestar servicio el día primero del mes siguiente al de su designación, que será con carácter provisional, durante un período de tres meses. Al finalizar este período, el Tribunal volverá a reunirse y valorará, con audiencia al interesado, la labor realizada por éste, confirmando en el puesto con carácter definitivo, si ésta resultara positiva o, en caso contrario, revocaría su designación en favor del segundo clasificado, quien tomaría posesión de su cargo, de forma inmediata y con idénticas formalidades al primer designado.

Decimotercera. — El concurso-oposición, en cualquier caso, podrá declararse desierto si ninguno de los aspirantes fuera considerado apto para el puesto, por circunstancias apreciadas de entidad suficiente.

Burgos, 5 de mayo de 1978. — El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecutado acuerdo por este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1978 y previa autorización Ministerial, se saca a subasta pública por tercera vez, las parcelas que han quedado para bodegas, al sitio de «El Piélagos», siendo las siguientes:

Parcelas 23, 25 y 31 al 40, de 30 metros cuadrados.

Tipo base de licitación: 3.000 pesetas, por bodega, es decir, a razón de 100 pesetas m.² de terreno para bodega.

Garantía: 150 pesetas para tomar parte en la subasta.

Pago: El precio del remate será satisfecho a los diez días de la adjudicación definitiva.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncio, reintegros, contratos o escrituras y en general todos cuantos lleven consigo la subasta.

Plicas: Serán presentadas en la Secretaría Municipal, durante los días y horas de oficina, desde el día de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la apertura de plicas, debiendo acompañarse a la declaración de no hallarse el licitador en las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al transcurso de 15 días e inmediatos al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Covarrubias, 5 de mayo de 1978. El Alcalde, Manuel Juarros.

2189.—774,00